



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-489

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

DIP. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
JUSTICIA
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo cuarto al artículo 199 Bis del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



52

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS.

El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las infecciones de transmisión sexual (ITS), son infecciones que se transmiten vía vaginal, anal o bucal cuando dos o más personas tienen relaciones sexuales sin protección o medio preservativo; son causadas por bacterias, virus o parásitos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada día más de un millón de personas en el mundo contraen algún tipo de infección de transmisión sexual. La OMS estima que, en el 2016 hubo aproximadamente 376 millones de nuevas infecciones divididas en:¹

- Clamidiasis (127 millones)

¹ Organización Mundial de la Salud. Infecciones de transmisión sexual. 14/junio/2019. [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-\(stis\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-(stis))



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



- Gonorrea (87 millones)
- Sífilis (6,3 millones)
- Tricomoniasis (156 millones)

Aunado a que existen alrededor de 500 millones de personas que padecen el Virus del Herpes Simple (VHS) y más de 300 millones de mujeres que están infectadas por el Virus del Papiloma Humano (VPH) que es la principal causa de cáncer cervicouterino.²

Conforme al Instituto Nacional de Mujeres entre 1983 y 2019 hubo 210,104 nuevos casos de personas con VIH-Sida de los cuales el 84.9% son hombres y el 15.1% son mujeres. Tan solo en el 2018 se diagnosticaron 13, 137 nuevos casos de VIH-Sida.³

Por lo que nuestro país no es la excepción ya que ha ido en aumento las enfermedades o infecciones de transmisión sexual. La directora Nikole Finkelstein de Aids Healthcare Foundation (AHF) en México, señaló que en promedio solo seis de cada diez mexicanos no utilizan el condón durante las relaciones sexuales y conforme al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-Sida (CENSIDA) cada día se infectan 41 personas del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Aunado que México ocupa el primer lugar a nivel mundial en embarazos no deseados en adolescentes de entre 15 y 19 años.⁴

Existe un término conocido como “*stealth*” que significa sigiloso o secretamente, que es una práctica que realizan normalmente los hombres, que consiste que

² Ídem.

³ Instituto Nacional de Mujeres. Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA. 2019. http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/its_vih.pdf

⁴ AHF México. Fomentan Amar con Protección. <https://pruebadevih.com.mx/fomentan-amar-con-proteccion/>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



durante la relación sexual un miembro se quita el condón sin el consentimiento de la otra persona; una práctica que se originó en los Estados Unidos de América en la que se idealiza el derecho de los hombres a propagar “su semilla” que trae como consecuencias embarazos no deseados y peor aún, infecciones de transmisión sexual, virus del papiloma humano (VPH) y virus de inmunodeficiencia humana.⁵

Este tipo de prácticas que va en aumento en el mundo, son sumamente peligrosas ya que no solamente pueden provocar embarazos no deseados, sino enfermedades de transmisión sexual que ponen en peligro la salud y la vida de las y los ciudadanos.

Materia de esta iniciativa está relacionada con una propuesta similar ingresada durante la LXIII Legislatura por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano que busca salvaguardar la salud de las y los mexicanos por lo que es importante enfatizar que este tipo de practicas deben ser sancionadas por el Estado.

Por ello propongo adicionar en el Código Penal Federal un artículo 199 Bis para regular la práctica conocida como “stealthing”, en un futuro sea una fuente de origen de una serie de infecciones y contagios a gran escala.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

⁵ El Comercio. “El stealthing, una práctica sexual ilegal que está dando mucho de qué hablar”. 03/mayo/2017.
<http://www.elcomercio.es/sociedad/201705/02/stealthing-practica-sexual-ilegal-20170502203913.html>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Que adiciona un párrafo cuarto al artículo 199 Bis del Código Penal Federal

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 199 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 199 Bis.- (...)

(...)

(...)

El que no utilice o dejare de utilizar un medio preservativo durante las relaciones sexuales sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo y de cómo resultado un mal venéreo u otra enfermedad grave, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y hasta ochenta días de multa.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

Dado en el Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los veintiséis días del mes de mayo de 2020.